Sesquilé Cundinamarca
29 de mayo de 2026

PIS2026-011

Señor(es)
ALCALDIA DE SESQUILÉ
R.L. Ing. NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura
Sesquilé Cundinamarca
Ciudad

Referencia: Solicitud Prorroga No 1 y adicional contrato de interventoría CM-INTER-365-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 5ta ENTRE CALLE 4ta Y CALLE 3era DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece que en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos previstos en el artículo 53 del mismo estatuto.

De igual manera, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia en la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda. En tal sentido, la interventoría comprende el seguimiento técnico especializado sobre el cumplimiento del contrato, cuando este requiera conocimientos específicos en la materia o cuando su complejidad y alcance así lo justifiquen.

Asi mismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece la posibilidad de prorrogar los contratos de interventoría por el mismo plazo en que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, permitiendo además el ajuste de su valor conforme a las obligaciones derivadas del objeto contractual, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En este contexto normativo, y considerando la naturaleza del contrato principal, la Entidad puede justificar la contratación integral del seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico y ambiental dentro del contrato de interventoría, en atención a la complejidad y alcance del proyecto.

En consecuencia, el contrato de interventoría CM-INTER-365-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 5ta ENTRE CALLE 4ta Y CALLE 3era DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA", tiene como finalidad garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control integral del contrato de obra en todas sus dimensiones.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra ha solicitado una adición presupuestal y una prórroga por el término de dos (02) meses, debidamente sustentadas en consideraciones técnicas, administrativas y financieras que inciden en el alcance y cronograma del proyecto, la interventoría ha evaluado dicha solicitud, concluyendo que resulta necesaria y conveniente para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada terminación de las obras.

En virtud del principio de coordinación y del carácter accesorio y dependiente del contrato de interventoría respecto del contrato de obra, se hace indispensable realizar la correspondiente adición y prórroga al contrato CM-INTER-365-2025, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control durante el nuevo plazo de ejecución aprobado para la obra. La presente solicitud contempla una adición presupuestal por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.256.869) y una Prórroga del plazo contractual por dos (02) meses adicionales.

Lo anterior, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, y garantizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

A continuación, se presenta el estado general del contrato de interventoría en cada uno de sus componentes, al momento de elevar la presente solicitud de Adición y Prórroga No. 2.

- ASPECTO FINANCIERO

A la fecha el contrato de interventoría No. CM-INTER-365-2025, tiene el siguiente balance presupuestal:

Valor inicial del contrato	$41.256.869,00
Valor total cobrado en actas	$ 0.0,00
Saldo por ejecutar	$41.256.869,00
% de ejecución financiera a la fecha	0.00%

- ASPECTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con las suspensiones suscritas por las partes, las condiciones actualizadas del contrato de interventoría No. CM-INTER-365-2025, son las siguientes:

PLAZO INICIAL	Dos (02) meses	
FECHA DE INICIO		Sin acta de inicio

ASPECTO TÉCNICO

La presente Interventoría elaboró un informe técnico detallado sobre las condiciones reales evidenciadas en la ejecución del Contrato de Obra No. LP-OBRA-001-2026, el cual se adjunta como anexo a la presente solicitud. En dicho informe se documenta y sustenta la necesidad de incorporar actividades no previstas y reconocer mayores cantidades de obra, situaciones que a la fecha han generado una modificación sustancial tanto en la línea base financiera del proyecto como en la programación inicialmente establecida.

En el marco de mesas técnicas de trabajo desarrolladas juntamente con la Secretaría de Infraestructura, se han socializado y analizado las actividades que no fueron contempladas en el presupuesto oficial inicial. Estas actividades han producido un impacto directo en la programación del proyecto, particularmente en la ruta crítica, afectando la secuencia lógica de ejecución y los tiempos contractuales.

Adicionalmente, durante el proceso de revisión técnica se identificaron inconsistencias entre las actividades contractualmente pactadas y aquellas definidas en los estudios y diseños aprobados. En atención a las recomendaciones emitidas por el diseñador y conforme al análisis técnico realizado, se hace necesario ajustar determinadas condiciones constructivas y presupuestales, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de la normatividad vigente, entre ellas la normativa RAS en (Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) Resolución 0330 de 2017, y demás disposiciones técnicas aplicables, en procura de asegurar la calidad, funcionalidad y seguridad del proyecto.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Interventoría, mediante Oficio No. PIS2026-010 informe técnico respectivo, avaló y viabilizó la solicitud de prórroga presentada por el contratista CONSORCIO SALM 18, y se solicitó al Municipio de Sesquilé la suscripción de la Adición y Prórroga No. 1 por un término de dos (02) meses adicionales al plazo de ejecución inicial, contados a partir del inicio de las actividades, plazo que se considera técnicamente suficiente para iniciar y culminar

las actividades propias del Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-001-2026, garantizando el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Ahora bien, conforme al objeto contractual de la Interventoría, resulta indispensable dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y legales derivadas del contrato suscrito. En consecuencia, se requiere una adición en valor al contrato de Interventoría, destinada a cubrir los costos de personal profesional y técnico, gastos operativos, costos directos y demás erogaciones contempladas en el presupuesto oficial, necesarias para asegurar la adecuada supervisión y control durante el plazo adicional otorgado al contrato de obra.

Es importante precisar que la interventoría constituye el mecanismo de seguimiento técnico especializado que realiza una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Estatal, cuando el objeto contractual exige conocimientos específicos o cuando la complejidad y magnitud del proyecto lo demandan. En el presente caso, al tratarse de una obra pública adjudicada mediante proceso licitatorio, la suscripción del contrato de interventoría es obligatoria, y su necesidad se encuentra debidamente justificada en los estudios previos del proceso de contratación, en los cuales se estableció expresamente la conveniencia y obligatoriedad de contar con supervisión técnica especializada.

En ese orden de ideas, el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría está directamente ligado al término de duración del contrato de obra pública. Por tanto, es deber de la Entidad garantizar la continuidad en la prestación del servicio de interventoría, más aún cuando el Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-001-2026 fue prorrogado por un término adicional de dos (02) meses.

En consecuencia, y con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario que el contrato de Interventoría sea prorrogado y adicionado en igual término, esto es, por dos (02) meses adicionales, garantizando así el acompañamiento técnico permanente, el control de calidad, la verificación del cumplimiento normativo y la adecuada culminación del proyecto conforme a los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

- *Cumplir a cabalidad el objeto del contrato*
- *Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.*
- *Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.*
- *Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que dundamente este acto.*
- *Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte*

la debida ejecución del contrato.

- *Acreditar junto con el informe de actividades adelantadas su afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y prensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- *Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.*
- *Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la ley.*
- *Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.*
- *Todas las demás obligaciones que el municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.*

En atención a las razones técnicas, administrativas y presupuestales previamente expuestas, la Interventoría se permite solicitar a la Alcaldía Municipal de Sesquilé la aprobación de una adición presupuestal al contrato por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.256.869) así como la prórroga del plazo contractual por dos (02) meses adicionales.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, el alcance técnico inicialmente establecido y el objeto del contrato de interventoría, asegurando la correcta supervisión, seguimiento y control del proyecto hasta su efectiva terminación.

Cordialmente,

PRAG INGENIEROS SAS
R.L: ING. JOHN STEVEN PORRAS DUQUE
Teléfono: 314 2585882
Email: gerencia@pragingenieros.com – pragingenieros1@gmail.com

Anexos: copia de solicitud de adición y prorroga del contrato de obra LP-OBRA-001-2026